



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 18 - Ciudad de México, martes 21 de mayo de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **deroga** el último párrafo del inciso a) de la fracción II del artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Ley Federal de Sanidad Animal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 169, apartados A, B, C, D y segundo párrafo; 171, 172, 173, primer párrafo, 174 y 175, primer párrafo y se **adiciona** un artículo 172 Bis de la Ley Federal de Sanidad Animal.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Ley del Seguro Social.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforma** la actual fracción VI, que pasa a ser fracción VII y, se **adiciona** una fracción VI, al artículo 253 de la Ley del Seguro Social.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 06-50-44 hectáreas del ejido "Chactún", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 06-50-44 ha (seis hectáreas, cincuenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas), de las cuales 00-34-84 (treinta y cuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas) son de uso parcelado y 06-15-60 (seis hectáreas, quince áreas, sesenta centiáreas) son de uso común del ejido "Chactún", municipio de Maxcanú, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$2,003,790.99 (dos millones tres mil setecientos noventa pesos 99/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.